

QUILLOTA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS:

La Denuncia Infraccional por vulneración de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios de fojas 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Declaración Indagatoria de VICENTE SEGUNDO ÑANCUCHEO PAILAHUEQUE, de fojas 15; y Acta de Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba de fojas 18, oportunidad en que las partes llegaron al siguiente acuerdo: "1°.- Que, la parte querellada y demandada, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, ofreció a la parte querellante y demandante el pago de la suma única y total de \$500.000.-, mediante cheque nominativo a nombre del actor, el que se le hizo entrega al abogado José María Lombaredo Barrales; 2°.- Que, el abogado José María Barrales Lombardero, en representación de la parte querellante y demandante aceptó el ofrecimiento de la contraria en todas sus partes y recibió conforme el documento bancario; 3°.- Que, la parte querellante y demandante se desistió de la Querrela Infraccional y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios, deducidas en autos, como de cualquier acción presente o futura derivada de estos mismos hechos, con excepción de aquellas que pudieren originarse por incumplimiento del presente acuerdo; 4°.- Que, las partes se dieron el más completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan; 5°.- Que, las partes solicitaron que se apruebe la presente conciliación y se disponga el archivo de estos autos".-

SE DECLARA:

Que, se aprueba la Conciliación que antecede, en todo lo que no sea contrario a derecho, otorgándole carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, anótese, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 4435/17.

Proveyó doña MARÍA EUGENIA PÉREZ ALMARZA, Juez de Policía Local. Autoriza doña ÁNGELA ANDREA GODOY PIZARRO, Secretaria.-

[Handwritten signature]



Copia conforme con el Original que he tenido a la vista.

Quillota, 1 de 3 de 2018